DICTAMEN D.A.J. N° 39 del 28 de Enero de 2020.-

DAJ N° 34/20.

REF.: Llamado MOPC N° 119/15 "*SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CAMINOS VECINALES*", ID N° 292256. Contrato SG Ministro N° 240/16 suscripto con el Consorcio Caminos Vecinales - Convenio Modificatorio N° 6.

SRTA. LINCY LUCENA, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el borrador del convenio modificatorio, el proyecto de resolución y otros antecedentes y solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 011/19 de la Unidad Operativa de Contratación (03/01/20)
2. Memorándum DCV N° 1.966/19 de la Dirección de Caminos Vecinales (18/12/19)
3. Proyecto de resolución ministerial
4. Borrador del convenio modificatorio
5. Copia de la nota CPR/C/2019/1937 de la Especialista en Transporte del Banco Interamericano de Desarrollo (13/12/18)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 240/16 (29/06/16)

- 1.1.1, CEC "*El convenio que hubiere sido suscripto entre el contratista y el MOPC, para la ejecución de un trabajo extra, modificación del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra, previo consentimiento dado por el fiador*".

- 14.1, CGC "*Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las CEC*".

- 14.1, CEC "*Vencimiento del Contrato: El Contrato tendrá una vigencia total de tres meses adicionales al plazo de duración de los servicios. La duración de los servicios de La Consultora será de veinticuatro (24) meses. En la medida que la programación Física y Financiera del PROGRAMA actual y los futuros demande la necesidad de este tipo de servicios, se podrá, de mutuo acuerdo, modificar estos plazos*".

- 16.1, CGC "*Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.*".

Marcela Lateral M.I.
Abogada

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

- 16.2, CGC "*En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco*".

- 41.3, CGC "*Para pagos por encima de los topes que se indican en CGC 41.2, las Partes suscribirán una modificación al Contrato haciendo referencia a la provisión de este Contrato que evoque dicha modificación*".

2. **Ley del Préstamo BID:** Ley N° 4132/10 "*Que aprueba los contratos de préstamos N°s. 2163/OC-PR por US$ 37.600.000; y 2164/BL-PR por US$ 28.000.000, correspondientes al programa nacional de caminos rurales segunda etapa, fase II, suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 25 de setiembre de 2009, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplia el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2010, aprobado por Ley N° 3964 del 20 de enero de 2010*"

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio ... Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Marcela Lutz M. Abogada Mat. C.S.J. N° 25.503
Abg. Hernán ... Sánchez Director Dirección de Asuntos Jurídicos M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. N° 39 del 28 de Enero de 2020.-

DAJ N° 34/20.

son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...".

CONSIDERACIONES

Por memorándum de la Dirección de Caminos Vecinales se solicita proseguir los trámites para el Convenio Modificatorio N° 6 y adjunta la nota del Banco Interamericano de Desarrollo por la cual se otorga la no objeción al pedido de Convenio Modificatorio.

Por su parte, la Sra. Alejandra Caldo, Especialista Líder en Transporte del Banco Interamericano de Desarrollo informa a través de la Nota CPR/C/2019/1937 "*...luego de analizar la documentación remitida, le informamos que el Banco otorga la no objeción al mencionado convenio modificatorio N° 6...*" y detalla como sigue:

Consorcio	Monto contratual vigente hasta C.M N° 5 (*)	C.M. N°6 (*)	Monto contratual modificado (*)	Variación del plazo contractual
Caminos Vecinales	Gs. 30.318.970.142 US$ 3.320.853,11	Amplía Gs. 2.130.635.978 Amplía US$ 57.233,98	Gs 32.449.606.120 US$ 3.378.087,09	Aumenta 6 meses, a partir del 01/01/2020 al 30/06/2020

*El monto incluye IVA.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 6 en el cual incrementa en Gs. 2.130.635.978 (guaraníes dos mil ciento treinta millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos setenta y ocho), IVA incluido, e incrementa el monto máximo en moneda extranjera en US$ 57.233,98 (dólares americanos cincuenta y siete mil doscientos treinta y tres con noventa y ocho centavos), así mismo amplía por 6 meses el plazo contractual, respecto al Contrato SG Ministro N° 240/16, suscripto con el Consorcio Caminos Vecinales, en el marco del llamado MOPC N° 119/15 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CAMINOS VECINALES", ID N° 292256, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la ley de préstamo N° 4132/10.

Por otra parte, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 6, el Consorcio Caminos Vecinales deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo y el monto que corresponden, disponer la ampliación de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección Jurídica

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. D.A.J. N° 2[illegible]

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

10 Diez

DICTAMEN D.A.J. Nº 39 del 28 de Enero de 2020.-

DAJ Nº 34/20.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Marcela Bareiro M.
Abogada

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR:
HORA: 11:15
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. COMPARACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 29 ENE. 2020

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000